

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2022

VISTO, la Resolución N° 0142-2021/CO-UNCA, Oficio N° 077-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 014-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2021/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2021, se encargó la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario, Mg. Fredy Julio Flores Moscol, a partir del día 07 de junio de 2021, en adición a sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 077-VPA-UNCA-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N°142-2021/CO-UNCA, de fecha 04 de junio del 2021 y encargar la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, identificado con DNI N° 41060977, mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2022/CO-UNCA

Nacional **Ciro Alegría**, señala que, la Dirección de Servicios Académicos, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con los servicios académicos de la UNCA;

Que, mediante proveído N° 371 de fecha 02 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 077-VPA-UNCA-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 014-2022, de fecha 07 de marzo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2021/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2021; y **ENCARGAR** la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2021/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Mg. Fredy Julio Flores Moscol y Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, para su cumplimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL